

PROMULGA ACUERDO N°2165 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N°700 DE 2024 SOBRE REGLAMENTO GENERAL DE CARRERA ACADÉMICA.

---

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981 y 30 de 2023; el decreto supremo N°95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

Promúlgase el acuerdo N°2165 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°295, de fecha 8 de noviembre de 2024, que aprueba modificaciones a la resolución universitaria N°700 de 2024 sobre Reglamento General de Carrera Académica, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO N°2165**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La propuesta presentada por la secretaria general a solicitud del rector.
- b) El acuerdo N°3360 del Consejo Académico, adoptado en sesión N°981 de fecha 05 de noviembre de 2024.
- c) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°1479 de 2023, modificada por la resolución N°380 de 2024.
- d) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°700 de 2024, especialmente en sus artículos 43 y 51.

**SE ACUERDA:**

- 1) Aprobar las siguientes modificaciones a la resolución universitaria N°700 de 2024, sobre Reglamento General de Carrera Académica:



- i. Reemplazar el artículo 43 por el siguiente: “En cada Facultad e Instituto habrá un Comité de Calificación, el que estará integrado por tres miembros permanentes y un suplente, que actuará en ausencia de un titular, todos los que deberán pertenecer a las dos más altas jerarquías académicas. Los/las miembros del Comité de Facultad o Instituto serán electos a razón de dos por el Consejo de la respectiva unidad y, uno, por el Consejo Universitario. El miembro suplente será nombrado por el Consejo de la respectiva unidad. Todos/as los/las miembros de los Comités durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.
  
- ii. Reemplazar el artículo 51 por el siguiente: “Los/as funcionarios/as académicos/as que hubieran ostentado un cargo directivo, tal como: decanatura, dirección de instituto, dirección dependiente de rectoría o de secretaría general, dirección de escuela o dirección de vicerrectoría, en al menos tres de los cuatro años dentro del período que comprende la calificación, quedarán exentos de dicho proceso, manteniendo la última calificación obtenida.

2) En todo lo no modificado por el presente acuerdo, permanece vigente lo dispuesto en la resolución universitaria N°700 de 2024.

3) Facultar al rector para efectuar la propuesta a que se refiere el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta en que se contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IHF/xsmf

